

RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020- 015

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-042 de fecha 18 de agosto del 2020 la Comisión Gestora expidió el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes y su respectivo Cronograma;
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes señala lo siguiente: “Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UA, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”;
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que en Sesión No. 01 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 28 de septiembre del 2020, se resolvió designar a Rubén Riera como Presidente de dicho Tribunal.
- Que en Sesión No. 02 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 6 de octubre del 2020, aprobó el calendario de elecciones de la Universidad para el año 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058 de fecha 26 de octubre del 2020 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el calendario de elecciones para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Que el artículo 37 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes

menciona: “46, 47 y 48 del presente Reglamento. *Dentro de cinco (5) días término, contados a partir de la convocatoria, según corresponda, el*

Secretario del Tribunal Electoral recibirá las solicitudes de inscripción de las listas de las candidaturas para representantes académicos, estudiantiles, servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior UArtes y los Consejos Directivos de Escuela. Una vez culminado el período de inscripción de las candidaturas, el Tribunal Electoral notificará a la Comunidad UArtes en el plazo de dos días término, las candidaturas inscritas. Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos a representantes de los académicos, estudiantes, servidores y trabajadores; y a los artículos. El Tribunal Electoral revisará la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de los requisitos a los candidatos.”;

Que el artículo 45 de la norma ibidem, indica: *“La elección de los representantes de los académicos, estudiantes, servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior UArtes se realizará de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de UArtes, por lo que se elegirán: a) Una o un docente titular a tiempo completo de cada carrera: Creación Teatral, Danza, Artes Musicales, Producción Musical, Artes Visuales, Cine y Literatura; un o una Representante Docente del Departamento de Lenguas Extranjeras, un o una Representante Docente del Departamento de Nivelación y un o una Representante Docente del Departamento Transversal de teorías críticas y prácticas experimentales; siendo en total diez (10) Representantes. b) Seis representantes de las y los estudiantes, que representan el 35% del personal académico con derecho a voto de los miembros del Órgano Colegiado Superior. c) Un representante de los servidores y trabajadores para el tratamiento de asuntos administrativos, que representan el 5% de los votos del personal académico de los miembros del órgano Colegiado Superior. Los representantes académicos al Órgano Colegiado Superior UArtes durarán tres (3) años en funciones. En el caso del representante de los servidores y trabajadores de la UArtes durarán dos (2) años en funciones y los representantes estudiantiles durarán un (1) año en funciones. En todos los cargos de representación, se podrá optar por ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez. En caso de ausencia temporal o definitiva previa notificación al Órgano Colegiado Superior, el suplente asumirá la principalía mediante resolución emitida por dicho órgano. “;*

Que el artículo 48 del Reglamento indica que: *“Para ser representante de los servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior UArtes se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Estar en goce de sus derechos de participación; b) Ser servidores de carrera o trabajadores con contrato*

indefinido de la UArtes; c) No haber sido sancionado con falta grave por la institución. d) Presentar una propuesta de trabajo para su candidatura. En caso de perder la condición de servidor de carrera o trabajador con contrato indefinido o ser sancionados durante el período de su representación, perderán tal calidad y serán reemplazados por su alterno. “

Que mediante Resolución TE-TELETRABAJO-2020-012 de fecha 16 de noviembre de 2020 el Pleno del Tribunal expidió las calificaciones de los candidatos a Órgano Colegiado Superior de conformidad con los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, y en su parte pertinente menciona: Artículo Primero numeral 3 .- Movimiento Equidad Pública en Artes. Binomio Darlys Anthony Alvarado Carpio – Principal - Cumple; Alterno: No presenta alterno. No cumple con los requisitos, por lo que no se la asigna lista.

Que con fecha 17 de noviembre de 2020, la Psicóloga Ingrid Andrade Echeverría envió un correo electrónico al Presidente del Tribunal de Elecciones de la UArtes, mediante el cual impugna la calificación de la candidatura denominada Movimiento Equidad Pública en Artes del candidato señor Darlys Alvarado Carpio.

Que Con fecha 19 de noviembre de 2020, el pleno del Tribunal de Elecciones de la UArtes aprobó la candidatura del señor Darlys Alvarado como candidato principal e Ingrid Andrade como candidata suplente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Expedir la calificación de los candidatos a Órgano Colegiado Superior de conformidad con en el artículo 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes, el detalle a continuación:

Binomio del Movimiento Equidad Pública en Artes

Darlys Anthony Alvarado Carpio – Principal- Cumple

Ingrid Andrade Echeverría – Alterno - Cumple

Cumple con los requisitos, por lo tanto, se le asigna la Lista 12.

Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Rubén Riera

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero

SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES